

As Fundacións e o dereito privado

Andión, C.

Delegado autonómico CESM

CAD. ATEN. PRIMARIA 2004; 11: 56-56

Este es el escueto resúmen, elaborado durante la intervención del Sr Constenla, que tras repasar la historia y antecedentes de este modelo organizativo acaba concluyendo:

La orientación de las reglas del mercado, propiciadas por el neoliberalismo y aplicadas a la Sanidad, sólo sirven para desestructurar la Gestión Pública tradicional, de tal forma que propician el desencaje de las reglas del Derecho Administrativo, pero que también acaban escapando a las propias del Derecho Privado.

Tras las protestas y críticas sufridas con la puesta en marcha de las primeras Fundaciones Públicas Sanitarias, la Xunta de Galicia quiso devolver esas II.SS. al ámbito del Derecho Público (Ley 50/1998, de 30 de septiembre). Sin embargo se mantuvo estas II.SS. al margen del debate parlamentario, por lo que la vuelta al Derecho Público aún no ha resuelto el problema planteado inicialmente.

Como conclusiones podemos afirmar que:

- 1 Con la creación de las Fundaciones Sanitarias Públicas, se ha trasladado al profesional sometido a las nuevas formas de gestión la responsabilidad derivada de una política sanitaria restrictiva.
- 2 Estas formas de gestión que pueden ser válidas para RENFE o IBERIA, no pueden serlo para la gestión de la Sanidad Pública.
- 3 De los comentarios y datos presentados por el ponente, unido a las intervenciones de los ponentes que le precedieron, se saca una evidente conclusión final: "Que la actual Administración no apuesta decididamente por la Sanidad Pública".

Santiago, 10 de noviembre del 2003

PD: Es evidente que la reciente sentencia lograda en el Tribunal Supremo por CESM-Galicia, va a introducir un elemento condicionante para el futuro de las Fundaciones Sanitarias Públicas.